

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 17/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVITRANSCAL S.A.S.
BARRIO ALCIBIA SECTOR CAMINO EL MEDIO CALLE 31A No. 39 - 241
CARTAGENA - BOLIVAR

No. de Registro **20165501191561** 2 0 1 6 5 5 0 1 1 9 1 5 6 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **59757** de **03/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X	
Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro o hábiles siguientes a la fecha de notificación.	de los 10 días
SI NO X	
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los siguientes a la fecha de notificación.	5 días hábiles
SI NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 59757 del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITRANSCAL S.A.S.**, identificada con N.I.T **900338299-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

59757 Del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVITRANSCAL S.A.S., identificada con NIT 900338299-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 408394 de fecha 17 de marzo de 2016 impuesto al vehículo de placa TMU228 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVITRANSCAL S.A.S. Identificada con el NIT. 900338299-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de dicíembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

59757

Del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVITRANSCAL S.A.S., identificada con NIT 900338299-1

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas"

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	ΡΙΔΟΔ
408394	17 de marzo de 2016	TMU228

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 408394 de fecha 17 de marzo de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVITRANSCAL S.A.S. identificada con NIT. 900338299-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVITRANSCAL S.A.S., identificada con NIT. 900338299-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

59757

Del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVITRANSCAL S.A.S., identificada con NIT 900338299-1

empresa **SERVITRANSCAL S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo. las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVITRANSCAL S.A.S., identificada con NIT. 900338299-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la mísma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

59757

Del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVITRANSCAL S.A.S., identificada con NIT 900338299-1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVITRANSCAL S.A.S., identificada con NIT. 900338299-1, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA - BOLIVAR, en la BARRIO ALCIBIA SECTOR CAMINO EL MEDIO CLL 31A NO 39-241, teléfono NO REGISTRA, correo electrónico JOSEBALLESTAS19@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

59757

del 03 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Dons Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS

Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado

Aprobó: Carlos Andrés Alvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Apertura

408394 17 de marzo de 2016

I. FEURA I RUMA	ONES DE TRAHSFORTE No. 408394
ANO MES 04 00 01	02 03 (c4 c5 (H) C) (6) Republica
DIA 05 06 07 08 08 09	10 11 12 13 14 15 20 30 de Colombia Moisteno de Transporte
09 10 11 12 16 17	18 19 20 2: 27 23 40 30 Learned / Green
2 LUGAR DE LA INFRACCION PARIDMETRO O SITIO ENRECCION Y CIUDAD	+
3 PLACA (MARQUE LAS LETRAS)	Am 76 Turbacs - Contogens
A B C D E F G H I	J K L M N O P O R S D U V W X V Z
A B C D E F G H I	J K L 1 0 0 0 0 0 5 T U V W X . 7
ABCDEFGHI	J K L M N O P G R 5 T D V W X Y Z
0 1 2 3 4 5 6 7 8	9 5 EXPERIENCE 7 CODINGO DE INFRACCISTA
0 1 6 3 4 5 6 7 8	to be a second
0 1 2 3 4 5 6 7 8 0 1 2 3 4 5 6 7 8	
8. CLASE DE VEHIÇULO	10 DATOS DEL CONDUCTOR
AUTOMOVIL CAMION BUS MICROBUS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BUSETA VOLQUETA	LICENCIA LE SONDUSCION
CAMPERO CAMION TRACTOR CAMIONETA OTRO	
MOTOS Y SIMILARES	Cay 1-2018
9. PROPIETARIO DEL VEHICULO	MOMORIES Y APECODA
11	Delison Dac Transly
Gyllerma Azuma	N-S -
GUI BOWN AZESS	ENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE VAMILIA IN AZON SOCIALI
Serv	ENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRICI DE VARILLA ÎN ACON SOCIALI
12. LICENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE	stranscal
12. LICENCIA DE TRANSITO 49	67762 1070 GA VE DESTA FION (100) B. H. (ENTICAD)
12. LIGENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES VARELLIXOS PLACA NO. BRILLY PLACA NO. BRILLY	67762 0966376XU BHOWN SJ MA
12. LICENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBRIES VAPELLEDOS PLACANO PLACANO NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O TE MANCIA AL CAMBE PRUPO DE SID CARGO PICUARRA EL APRISON SE CAMBO PRUPO DE SID CARGO PICUARRA EL APRISON SE CAMBO	67762 0966376XU BHOWN SJ MA
12. LIGENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES VARELLIXOS PLACA NO. BRILLY PLACA NO. BRILLY	67762 0966376XU BHOWN SJ MA
12. LICENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES VADELLEDOS PLACA NO PLACA NO SBR 2444 NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO OLE MAJORIA DE CAPAGE PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PROPIO DE SID CAPAGO 15. INMOVILIZACION PATIOS	13 TANS CO. 13 TANS CO. 13 TANS CO. 14 TANS CO. 15 TA
12. LICENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES VADELLEDOS PLACA NO PLACA NO SONO DEL AGENTE NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO OLE MONCIA EL CAPAGO PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PROPIO DE SID CAPAGO PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PRISON SE COMPLO 15. INMOVILIZACION PATIOS 16. ODSERVACIONES	13 TO GA WE DESIGNED TO THE CONTROL OF THE CONTROL
12. LICENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES VADELLEDOS PLACA NO PLACA NO SONO DEL AGENTE NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO OLE MONCIA EL CAPAGO PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PROPIO DE SID CAPAGO PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PRISON SE COMPLO 15. INMOVILIZACION PATIOS 16. ODSERVACIONES	13 TANGE OF BUILDING PROJECT OF THE
12. LICENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES VADELLEDOS PLACA NO PLACA NO SONO DEL AGENTE NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO OLE MONCIA EL CAPAGO PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PROPIO DE SID CAPAGO PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PRISON SE COMPLO 15. INMOVILIZACION PATIOS 16. ODSERVACIONES	13 TANGE OF BUILDING PROJECT OF THE
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRIES VADELLEIDOS PLACA NO SOLA EL AGENTE DE TRANSITO O TE PRACIA DE CAPITA PLACA NO PLACA NO SOLA EL AGENTE DE TRANSITO O TE PRACIA DE CAPITA PRACIO DE SO CAPITA PROPINSON SULVANTO 15. INMOVILIZACION PATIOS 16. DESERVACIONES COOTO	13 TANGE OF BUILDING PROJECT OF THE
12. LICENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES VADELLEDOS PLACA NO PLACA NO SONO DEL AGENTE NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO OLE MONCIA EL CAPAGO PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PROPIO DE SID CAPAGO PROPIO DE SID CAPAGO INCLABRICA EN PRISON SE COMPLO 15. INMOVILIZACION PATIOS 16. ODSERVACIONES	13 TANGE OF BUILDING PROJECT OF THE
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRIES VADELLEIDOS PLACA NO SOLA EL AGENTE DE TRANSITO O TE PRACIA DE CAPITA PLACA NO PLACA NO SOLA EL AGENTE DE TRANSITO O TE PRACIA DE CAPITA PRACIO DE SO CAPITA PROPINSON SULVANTO 15. INMOVILIZACION PATIOS 16. DESERVACIONES COOTO	12 TAR EL MONTE DE SERVICIO DE
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRIES VADELLIDOS PLACA NO NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O TE PRO COLOTO PLACA NO NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O TE PRO COLOTO S. INMOVILIZACION PATIOS 16. ODSERVACIONES TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZER PARA LA HIGIO DE TO ESTEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZER PARA LA HIGIO DE S. SANO PRO COLOTO TO ESTEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIO DE S. SANO PRO COLOTO TO ESTEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIO DE S. SANO PRO COLOTO TO ESTEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIO DE S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO ESTEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES SE TENDES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES DANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES DANO PRIZERA PARA LA HIGIDO DE S. SANO PRO COLOTO TO STEINISTORIES DANO PROCESSORIES	12 TABLE ENGINE
12. LIGENCIA DE TRANSITO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS PLACA NO BRANCIO DE TRANSITO DE TRANSITO DE MARCA DE CARGE RECIPIO DE SO CARGO DICURPINATE DE TRANSITO D	12 TAR EL MONTE DE SERVICIO DE





Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501138651

20165501138651

Bogotá, 03/11/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) SERVITRANSCAL S.A.S. BARRIO ALCIBIA SECTOR CAMINO EL MEDIO CALLE 31A No. 39 - 241 CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59757 de 03/11/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

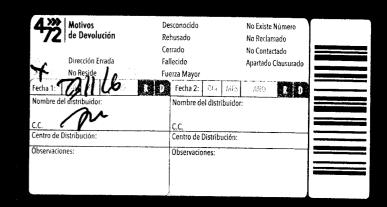
Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO REVISO: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Representante Legal y/o Apoderado SERVITRANSCAL S.A.S. BARRIO ALCIBIA SECTOR CAMINO EL MEDIO CALLE 31A No. 39 - 241 CARTAGENA - BOLIVAR

772

NT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS 7 TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN671933418CO

DESTINATARIO

(fombre/ Razón Social: SESVITRANSCAL S.A.S.

Dirección:BARRIO ALCIBIA SECTOF CAMINO EL MEDIO CALLE 31A No. 29 - 241

Chidad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:130004107 Fecha Pre-Admisión: 18/11/2016 15:12:19

Mo. Îmazgan te lic du carge 800200 del 20/85/201 Mo. R. Ros Mesapoia Express 00867 del 09/09/201